



UNIVERSIDAD DE MURCIA

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA (CUBA) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA)

I.- Previa aprobación del presente Acuerdo por las autoridades correspondientes según los procedimientos reglamentarios para cada una de las Universidades.

La Universidad de Murcia, representada por el Prof. Dr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico.

La Universidad de Ciego de Ávila, representada por el Dr. Mario Ares Sánchez, Rector de la Universidad.

Firman el siguiente Convenio Básico de colaboración Universitaria Internacional.

II.- Tal Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- 1.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- 2.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- 3.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura y el deporte.
- 4.- Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 5.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación europea, manifiestan su interés en estimular el intercambio científico de docentes e investigadores y de estudiantes. Tales relaciones se extenderán, con preferencia, a otras universidades de la comunidad europea, de forma que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico, cultural y deportivo de dicha comunidad.

57

9

III.- La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco de este Convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados



UNIVERSIDAD DE MURCIA

en común, anualmente y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas

IV.- Los anteriormente citados programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, profesores visitantes, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

V.- Cada una de ambas Universidades elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual será considerado como anexo del presente Convenio básico.

VI.- El programa anual así desarrollado especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

VII.- El programa anual será aprobado por ambas Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos y entidades competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.



UNIVERSIDAD DE MURCIA

VIII.- Cada una de las dos Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte, juntamente con el programa propuesto para el año académico.

IX.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a un órgano de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Ciego de Ávila será la Oficina de Relaciones Internacionales. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

X- El presente Convenio básico de Colaboración universitaria internacional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años(5), considerándose renovado por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorda.

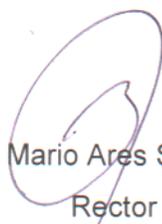
Murcia, 5 de noviembre de 2001

Por la Universidad de Murcia

Por la Universidad de Ciego de Ávila




José Ballesta Germán
Rector Magfco


Dr. Mario Ares Sánchez
Rector

